



Montevideo, 20 de diciembre de 2018.

R. de D. N° 512/2018

Acta 1027

EE2018-67-001- 001456

VISTO: Los recursos revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Angélica Ferrari, C. 9736 contra la decisión de la Supervisora del Local Comercial Casa Central Sra. Noelia Avondet, quien le comunica el día 13 de setiembre del corriente año, que ante la acumulación de irregularidades en su labor como cartera, le aplicaría una sanción de un día de suspensión con pérdida total de haberes, con asiento en foja, otorgando vista de las actuaciones, cuestión por la cual decide recurrir dicho acto preparatorio al entenderlo definitivo.

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; **II)** Que la recurrente se agravia sosteniendo que la recurrida carece de legitimidad, ya que no se le otorgaron todas las garantías al no otorgársele vista previa a la sanción que le asigna; **III)** Que del análisis de la foja de servicio agregada, surge que a dicha funcionaria cuando recurrió todavía no se le había aplicado ninguna sanción. Sin perjuicio de que la decisión recurrida, surge que a la funcionaria recurrente ya se le habían realizado reiteradas observaciones y apercibimientos respecto a su desempeño, por tanto ante un nuevo incumplimiento, se le asigna la sanción que luego se confirma con la R. de D N° 443/2018.

CONSIDERANDO: I) Que el dictamen de la División Asesoría Jurídica entiende oportuno no hacer lugar al recurso interpuesto, en virtud de que lo que se recurre fue un acto

preparatorio, ratificado luego por el Directorio según surge del EE2018-67-001- 001513 mediante la R de D N° 443/2018 de fecha 31 de octubre.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a la foja de servicios relevada, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos : 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss .y concordantes del Decreto 500/991 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación, jerárquico interpuesto por la funcionaria recurrente Angélica Ferrari C.9736, ratificando la R. de D. N° 443/2018, la que ya fue notificada el 12/11/2018.
- 2) Franquear el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).
- 3) Pase a la División Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL